



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS FLÓREZ.
DEMANDADO	NELLY CECILIA MINORTA AMAYA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00482-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la demandada NELLY CECILIA MINORTA AMAYA y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y a la agente el Ministerio Público adscritos a este despacho.

CUARTO: TENER al doctor DORISMEL CALDERA ACOSTA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del demandante JUAN CARLOS ROJAS FLÓREZ, en los términos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00482-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e12018920061f31c2712207b91725eed77638c8feb0178dee2d74c07d87575**

Documento generado en 20/02/2024 01:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>